



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424

jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Proceso: EJECUTIVO N° 2021-00106
Ejecutante: CODENSA S.A. E.S.P.
NIT 830.037.248-0
Ejecutado: JAIRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ
C.C. N° 79.180.082

Teniendo en cuenta el informe secretarial que pone de presente memorial obrante a folios 21-22 del expediente digital cuaderno principal donde el doctor KRISTIAN ANDREY OCHOA UYASABA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.216.049, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No.292.688 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT 860.063.875-8** presenta escrito sustituyendo el poder especial a la Doctora KAROL RAQUEL BOBADILLA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 53013719 de Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 338100 del C. S. de la J., para que continúe con la actuación hasta la culminación del mismo, observándose que no se acreditaron tales calidades, como tampoco la parte ejecutante aporta prueba si quiera sumaria de la figura aplicada (absorción, transformación, liquidación, cambio de razón social), por cuanto el proceso fue iniciado por **CODENSA S.A. E.S.P. NIT 830.037.248-0**, el Despacho, **RESUELVE:**

NO ACCEDER A LA PETICIÓN de sustitución y reconocimiento de personería a la profesional del derecho designada, conforme las consideraciones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 57**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **24/noviembre/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad6eb84ef371bb3aa3ab8aaaecac73e73e699d2c832f16b28396bfe0c491dc5**

Documento generado en 23/11/2023 12:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>